

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Y LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. NOEGGERATH ROSALES CRISTHIAN JAVIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO":

I.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. -----

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 41, 42 fracción IV, 51 fracción X y 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente. -----

I.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. -----

I.4. Que dentro de los inmuebles que integran su patrimonio, es propietario del inmueble ubicado con el número 973 de la Calzada Independencia Sur, esquina Constituyentes, en la zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 9, 366.52 metros cuadrados, en adelante se denominara "LA CONCHA ACUSTICA", se encuentra diseñado, equipado, habilitado y en aptitud técnica y material para ser usado como recinto para la puesta en escena de obras de teatro, coreográficas y musicales, conciertos, óperas, seminarios, conferencias, exhibición de obras audiovisuales y en general todo tipo de obras plásticas análogas. -----

I.5. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco. -----

II.- Declara "EL COLABORADOR" que:

II.1. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad **FÉ**, con domicilio en la Calle **JÉ** Guadalajara, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio **JÉ** expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio y obligarla en los términos que en él se consignan. -----



Cultura
Construcción
de Comunidad

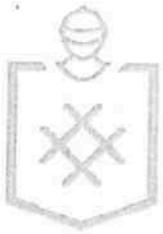


- b) REPARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA PARA 10 DIEZ LAVAMANOS QUE INCLUYE; NIPLES Y CODOS.
- c) 50 CINCUENTA AJUSTES Y MANTENIMIENTO A ACCIONADORES PARA W.C. Y MINGITORIOS EN BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES.
- d) 04 CUATRO REPOSICIÓN DE LÁMPARAS TIPO TUBOS FLUORESCENTES DE 32 W MODELO T22
- e) 14 CATORCE RESANES Y COLOCACIÓN DE AZULEJOS EN REPARACIONES HIDRÁULICAS.
- f) 49 CUARENTA Y NUEVE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESPOL PARA LAVAMANOS.
- g) 01 UN CAMBIO DE CHAPA EN CUARTO DE LIMPIEZA DEL BAÑO DE MUJERES.
- h) 01 UN MANTENIMIENTO Y LUBRICACIÓN EN PUERTAS CORREDIZAS EN AMBOS BAÑOS.

"EL COLABORADOR" proporcionará el personal y material necesario para realizar la acción mencionada en éste punto, a más tardar el día 21 de octubre de 2016, como anexo (1) se describe los servicios de "EL COLABORADOR" realizara a favor de "LA CONCHA ACÚSTICA"-----

- Realizar los trámites correspondientes en la Dirección de Padrón y Licencias para el trámite del permiso correspondiente y sellado de boletos, licencias para venta de cerveza, alimentos y souvenir, así como cumplir con los requisitos solicitados por la Tesorería Municipal para el pago del impuesto municipal sobre espectáculos públicos, establecido en la Ley de Ingresos para la realización de "EL EVENTO". Dicho trámite deberá realizarlo en la Tesorería Municipal ubicada en la finca marcada con el número 901 de la calle Miguel Blanco esquina calle Colón, de este Municipio., en forma adelantada dentro de los primeros diez días antes del evento, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente para esta Municipalidad.-----
- Hacerse cargo de la publicidad de "EL EVENTO" y en la misma deberá darle el crédito correspondiente a "EL MUNICIPIO", así como a "LA CONCHA ACÚSTICA", en dichos conceptos. --
- A supervisar las obras de adaptación e implementación de escenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y necesidades de "EL EVENTO". ---
- A retirar las modificaciones mencionadas en el punto precedente y una vez terminado "EL EVENTO", dejar "LA CONCHA ACÚSTICA" en las condiciones en que se recibió, incluyendo lo establecido en la Cláusula Segunda Párrafo Sexto. -----
- Contratar y coordinar los servicios de Seguridad Privada, Seguridad Ciudadana, Servicios Médicos Municipales y Protección Civil y Bomberos para el interior de "LA CONCHA ACUSTICA", una vez que sea entregado por "EL MUNICIPIO", para la realización de "EL EVENTO". -----
- Impedir el ingreso de bebidas y alimentos a las instalaciones de "LA CONCHA ACÚSTICA". -----
- Hacerse responsable del buen uso de todas las instalaciones de "LA CONCHA ACÚSTICA", asimismo devolverlas en estado óptimo, al término de "EL EVENTO". -----

FCO a aal



- Contratar personal para la asignación de lugares a los asistentes a "EL EVENTO".-----
- Contar con personal, para limpieza del foro, baños y camerinos durante y después de "EL EVENTO".
- "EL COLABORADOR" para las maniobras de montaje, deberá sujetarse a las indicaciones que determine la Dirección del Parque Agua Azul, principalmente si se pretende el ingreso de vehículos de carga pesada.-----
- Solo se podrá disponer del uso del espacio para "EL EVENTO" que corresponde a "LA CONCHA ACÚSTICA", quedando obligado "EL COLABORADOR" a contratar servicios de vallas para separar el perímetro del Parque Agua Azul.-----
- Realizar el pago de \$530.00 (Quinientos Treinta pesos 00/100 M.N) por concepto de Gastos operativos que corresponden al pago de taxis y comidas del personal operativo.-----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- se compromete a:

- Poner a disposición de "EL COLABORADOR", "LA CONCHA ACÚSTICA" limpia para que se lleve a cabo "EL EVENTO" a más tardar el día de "EL EVENTO", desde las 07:01 horas. -----
- Facilitar el acceso a "LA CONCHA ACÚSTICA", para llevar a cabo las obras de adaptación e implementación de escenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y necesidades de "EL EVENTO".-----
- Autorizar a "EL COLABORADOR" para que haga uso del inmueble de conformidad con las licencias municipales ya otorgadas, sujetándose en todo momento a la reglamentación interna vigente de "LA CONCHA ACÚSTICA".-----
- Permitir a "EL COLABORADOR", montar y desmontar los equipos de audio e iluminación y demás herramientas necesarias para la realización de "EL EVENTO", con el personal técnico de "LA CONCHA ACÚSTICA".-----

CUARTA.- INGRESO.- El ingreso a "LA CONCHA ACÚSTICA" el costo del boleto será el siguiente:

- a).- Preventa Septiembre.
\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N)
- b).- Preventa Octubre.
\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)
- c).- Noviembre
\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N)
- d) Acceso total (Convivencia con músicos antes y después del evento)
\$1,000.00 (Mil Pesos) limitado a 50 (cincuenta boletos).

Aforo 5,500 (cinco mil quinientos), incluyendo 500 cortesías y 50 en precio especial.

"EL COLABORADOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Cultura 50 (cincuenta) boletos en cortesía.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente instrumento legal iniciara el 05 de noviembre de 2016 y terminará el 07 de noviembre de 2016. -----

SEXTA.- Al término de la vigencia del presente convenio, "EL COLABORADOR", se obliga a devolver el inmueble en el mismo buen estado (incluye la limpieza del mismo), en que lo recibe, debiendo incluir lo establecido en la Cláusula Segunda Párrafo Sexto-----

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" le condona a "EL COLABORADOR" el pago por concepto del uso del espacio de "LA CONCHA ACÚSTICA", por ser un evento de Co-producción con la Dirección de Cultura Municipal, del evento denominado "CALAVERA FEST", a celebrarse el día 06 de noviembre de 2016. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda Párrafo Sexto. -----

OCTAVA.- "DAÑOS Y PERJUICIOS". Para el efecto de garantizar el pago de posibles daños y perjuicios al citado espacio, "EL COLABORADOR" se obliga a firmar un pagaré por la cantidad de \$ 15,000.00, garantía que deberá entregar, dentro de los primeros diez días antes del evento, con la C. Beatriz de la Peña Rodríguez, mismo que le será devuelto, después de la realización de "EL EVENTO", una vez que la administración de "LA CONCHA ACÚSTICA" haga la supervisión del bien inmueble" y verifique que se haya cumplido con el presente Instrumento. -----

FG0ja a aal

NOVENA.- "EL COLABORADOR" se obliga a realizar el equipamiento indispensable para la operación de "EL EVENTO", con recursos propios, bajo los lineamientos que para tal, determine el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura. -----

DÉCIMA.- "CAUSALES DE RESCISIÓN". Serán causales de rescisión del presente convenio: a) por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; b) por causas de utilidad pública; c) por situaciones de emergencia o plenamente justificadas a juicio del municipio; d) por violar cualquiera de las cláusulas de este convenio, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión, se notificará a "EL COLABORADOR" que ha incurrido en una causal de rescisión, concediéndole tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, al término del cual "EL MUNICIPIO", mediante acuerdo escrito, resolverá lo conducente, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de ejecución fiscal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES".- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se derive de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra. -----

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE "EL EVENTO".- "EL COLABORADOR" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" comisione personal a su cargo para la supervisión de "EL EVENTO", así como el adecuado uso y protección de las instalaciones de "LA CONCHA ACÚSTICA" en el momento que le sea requerido; quedando como encargado por parte de la Dirección de Cultura, la C. Beatriz de la Peña Rodríguez.-----

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre el "EL COLABORADOR" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.-----

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el

carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite. -----

DÉCIMA QUINTA.- VENTA DE ESQUILMOS.- Para este evento, "EL COLABORADOR" tendrá a su cargo el trámite, manejo y venta de los esquilmos (todo artículo comestible que se comercialice) durante el evento a que se refiere el presente convenio, por sí o por quien designe. -----

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA VENTA DE ESQUILMOS.- "EL COLABORADOR" será responsable de las obligaciones, reclamaciones y/o indemnizaciones que puedan derivarse con respecto a la venta mencionada en la cláusula precedente. -----

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.- "EL COLABORADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a las instalaciones de "LA CONCHA ACÚSTICA" y/o a la seguridad de los asistentes durante "EL EVENTO", ya sea por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas que de ella dependa, esta obligación incluye los daños o pérdidas causados por el público asistente al evento que sean incitados por el artista o grupo que se presente, por lo que se obliga a dejar a salvo de cualquier reclamación que de estos hechos pudiese derivarse a "EL MUNICIPIO". -----

DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES. Es obligación exclusiva de "EL COLABORADOR" el que las obras escénicas, los textos, las partituras musicales, canciones, imágenes, frases, denominaciones, programas de computación, diálogos, personajes, signos distintivos y en general todo tipo de elementos que forman parte de la propiedad intelectual, y que sean utilizados, presentados y/o explotados en el evento que realizará en "LA CONCHA ACÚSTICA", cuente con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de los derechos patrimoniales o bien, por autoridad competente. Así como de realizar el pago de las aportaciones que se deban cubrir a las Asociaciones de Actores, Compositores, intérpretes y ejecutantes, y aquellas que por la presentación de "EL EVENTO" sean necesarias; en cualquier momento podrá exigir que se le muestren los mencionados permisos, para los fines que crea convenientes. -----

En consecuencia, "EL COLABORADOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito, y en los casos que así lo ameriten. -----

DÉCIMA NOVENA.- NULIDAD CLAUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio. -----

VIGESIMA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte. -----

VIGESIMA PRIMERA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, inciso o apartado de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afecta, restringe, limita o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas. -----

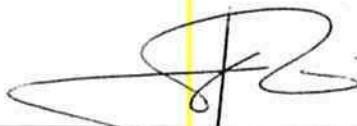
VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el acuerdo de entre "LAS PARTES", debiendo quedar registro de tal acuerdo. -----

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Lo no previsto por el presente convenio se regirá por la legislación aplicable en la materia y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer

Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieran corresponderles. -----

Leído que fue el presente convenio de colaboración "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales manifiestan que el mismo no existe dolo, mala fe, violencia o error, por algunos de "LAS PARTES", por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera corresponderles y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe, y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen, imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 20 de septiembre del 2016.-----

"EL MUNICIPIO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
SINDICO MUNICIPAL.

"EL COLABORADOR"

FOI a a aal

NOEGGERATH ROSALES CRISTHIAN JAVIER.

TESTIGOS



C.P. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.



MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON.
DIRECTORA DE CULTURA.

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL C. NOEGGERATH ROSALES CRISTHIAN JAVIER, PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "CALAVERA FEST" A CELEBRARSE EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL CUAL CONSTA DE 07 (SIETE) HOJAS VALIDADAS POR SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA.-